



# Asamblea General

Distr. general  
9 de octubre de 2017  
Español  
Original: inglés

## Consejo de Derechos Humanos

36º período de sesiones

11 a 29 de septiembre de 2017

Tema 9 de la agenda

### Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 29 de septiembre de 2017

#### 36/23. Mandato del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Recordando* la resolución 56/266 de la Asamblea General, de 27 de marzo de 2002, en la cual la Asamblea hizo suya la Declaración y el Programa de Acción de Durban reafirmando los compromisos para con los afrodescendientes que en ellos figuran; la resolución 57/195 de la Asamblea, de 18 de diciembre de 2002, en la cual la Asamblea invitó a todos los órganos, organizaciones y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que participaran en el seguimiento de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia; y todas las resoluciones anteriores del Consejo de Derechos Humanos sobre el seguimiento integral de la Conferencia Mundial y la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban,

*Recordando también* todas las resoluciones y decisiones anteriores de la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos sobre la eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, en particular las resoluciones de la Comisión 2002/68, de 25 de abril de 2002, y 2003/30, de 23 de abril de 2003, y las resoluciones del Consejo 9/14, de 18 de septiembre de 2008, 18/28, de 17 de octubre de 2011, y 27/25, de 26 de septiembre de 2014, relativas al mandato del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes,

*Reafirmando* las obligaciones contraídas por los Estados en virtud de los instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes, en particular la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, aprobada por la Asamblea General en su resolución 2106 (XX), de 21 de diciembre de 1965,

*Subrayando* que la Declaración y el Programa de Acción de Durban, aprobados en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, siguen siendo la única conclusión instructiva de dicha Conferencia, que prescribe medidas y soluciones integrales para combatir de manera efectiva todos los flagelos del racismo en todos los niveles,

*Recordando* las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1, sobre la construcción institucional del Consejo, y 5/2, sobre el Código de Conducta para los Titulares de Mandatos de los Procedimientos Especiales del Consejo, ambas de 18 de junio



de 2007, y destacando que los titulares de mandatos deberán cumplir sus funciones de conformidad con esas resoluciones y sus anexos,

*Alarmado* por el resurgimiento de manifestaciones violentas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia provocadas por ideologías científicamente falsas, moralmente condenables, socialmente injustas y peligrosas, como la supremacía blanca, así como por ideologías extremistas de carácter nacionalista y populista, y subrayando en este sentido que los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona,

*Destacando* la necesidad imperiosa de que el Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes haga efectivo su mandato,

1. *Decide* prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes por un período ulterior de tres años, con arreglo al mandato que figura en la resolución 9/14 del Consejo de Derechos Humanos;

2. *Decide también* que el Grupo de Trabajo realice un mínimo de dos visitas a países al año;

3. *Solicita* a todos los Gobiernos que cooperen plenamente con el Grupo de Trabajo en el desempeño de su mandato, entre otros medios respondiendo con prontitud a sus comunicaciones y facilitándole la información que pida;

4. *Solicita* al Grupo de Trabajo que presente un informe anual al Consejo de Derechos Humanos sobre todas las actividades relacionadas con su mandato, y a la Asamblea General en el contexto del Decenio Internacional de los Afrodescendientes;

5. *Solicita también* al Grupo de Trabajo que preste especial atención en su informe anual a la creciente ola de racismo y odio racial, puesta de manifiesto con el resurgimiento de las ideologías supremacistas blancas, y a las ideologías extremistas de carácter nacionalista y populista, y que formule recomendaciones específicas al respecto;

6. *Solicita* a los Estados, las organizaciones no gubernamentales, los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, los procedimientos especiales y otros mecanismos del Consejo de Derechos Humanos pertinentes, las instituciones nacionales de derechos humanos, las instituciones internacionales financieras y de desarrollo, y los organismos especializados, programas y fondos de las Naciones Unidas que colaboren con el Grupo de Trabajo, entre otros medios facilitándole la información y, de ser posible, los informes necesarios para que pueda llevar a cabo su mandato, también en lo que se refiere a las misiones sobre el terreno;

7. *Solicita* al Secretario General y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que proporcionen al Grupo de Trabajo toda la asistencia humana, técnica y financiera necesaria para el cumplimiento sostenible y efectivo de su mandato;

8. *Recuerda* la creación de un fondo de contribuciones voluntarias con el fin de aportar recursos adicionales para, entre otras cosas, la participación de afrodescendientes, representantes de países en desarrollo, especialmente países menos adelantados, organizaciones no gubernamentales y expertos en los períodos de sesiones de participación abierta del Grupo de Trabajo, e invita a los Estados a que hagan contribuciones a ese fondo;

9. *Decide* seguir ocupándose de esta importante cuestión.

42ª sesión  
29 de septiembre de 2017

[Aprobada sin votación.]